



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 006286 -2009-MPY/A

Yungay, 10 AGO. 2009

VISTOS; Carta N° 005/MMCHCH, Informe N° 057-2009-MPY/GI/UO/C/RJTI, Informe N° 00651-2009-MPY-GI/ UO/GRLM, el Informe N° 0644-2009-MPY-GI/

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución política del Perú, modificado mediante la Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607, determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales, y las delegas conforme a ley, son los Órganos de Gobierno Local Tienen autonomía, política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, mediante el Informe N° 057-2009-MPY/GI/UO/C/RJTI, el Contador de la Unidad de Obras solicita la conformación de la Comité de Recepción de la Obra "Construcción del Parque Francisco Bolognesi - Yungay"; ejecutado por administración directa, tal como se indica en el Expediente Técnico.

Que, mediante Informe N° 00651-2009-MPY-GI/ UO/GRLM, la Jefa de la Unidad de Obras, Solicita la Conformación del Comité de Recepción de Obra "Construcción del Parque Francisco Bolognesi - Yungay", proponiendo a los profesionales que la conformarían, el mismo que es ratificado por el Informe N° 00644-2009-MPY-GI.

Que, en Artículo 210° de Decreto Supremo N° 184-2008-EF, concordante con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, referido a la Recepción de la obra y plazos, se establece que: 1. En la fecha de la culminación de la obra el residente anotará tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicitará la recepción de la misma. El Inspector o Supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el Inspector o supervisor.



Que, estando en las razones expuestas y al amparo de las facultades conferidas en el numeral 6 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra "Construcción del Parque Francisco Bolognesi - Yungay", ejecutada por la Municipalidad Provincial de Yungay, recayendo el cargo en las siguientes personas:

MIEMBRO TITULARES

- Ing. OSCAR MAGNO COCHACHIN JULCA (Presidente)
- Ing. LISLIE CAROL DEXTRE ROBLES (1° Miembro)
- CPC. MARIA M. CHÁVEZ CHÁVEZ (2° Miembro)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Secretaria General notifique la presente Resolución a los miembros, designados a fin de su cumplimiento con responsabilidad y demás fines conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY
[Firma]
CICERO FERNANDO ALAMO FIGUEROA
ALCALDE